

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020-0263

Proceso: VERBAL

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, **SE INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1.- Se indique en la génesis de la demanda, la identificación y el domicilio de los sujetos procesales y sus representantes conforme lo ordena el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.

2.- En cuanto a los hechos se observa que los enlistados como 2º y 9º del acápite “relativo al hecho dañoso” obedecen a apreciaciones y calificaciones personales que hace el apoderado de la parte actora y no a hechos propiamente dicho, mientras que el 11º del mismo acápite alude a un sustento jurídico de la demanda y no a un asunto fáctico. En el acápite “Relativos a la relación de causalidad”, ambos hechos son apreciaciones y consideraciones jurídicas del togado que se deben retirar del acápite de hechos, misma observación que se hace en el acápite “relativos a la culpa de la sociedad demandada”. Por lo tanto deberá depurarse el libelo de demanda en su acápite fáctico, excluyendo aquellos aspectos que no contengan un relato fáctico de lo acontecido.

3.- Acredítese el envío de la copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de la demandada conforme lo ordena el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34bd49214f1e77c03668a2af4acd8f300cfc2e91a08ed6612a98e55e842beae8

Documento generado en 17/11/2020 02:11:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**